

4. Participar en la construcción del Plan de Compras y recomendar a la Subdirección de Abastecimiento las estrategias definidas para determinar la óptima cobertura del abastecimiento, alcance geográfico y periodicidad de las entregas según el tipo de requerimiento que presentan las diferentes Unidades.

5. Determinar en conjunto con la Unidad solicitante, las condiciones de entrega que serán incluidas en los términos de referencia para la contratación de proveedores.

6. Registrar y consolidar los movimientos para tener disponible información actualizada sobre el nivel de inventarios que permita tomar las acciones necesarias para asegurar el abastecimiento oportuno según lo programado.

7. Realizar seguimiento al estado de las entregas y mantener información actualizada sobre las vías de acceso para asegurar el abastecimiento oportuno según lo programado.

8. Reportar a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad los incumplimientos en las entregas programadas.

9. Coordinar con las Regionales la aplicación de los recursos para el transporte y distribución de alimentos de alto valor nutricional adoptados por la Entidad en sus programas.

10. Prestar asistencia técnica y de capacitación a las dependencias del nivel Nacional y Regional del Instituto en la aplicación de buenas prácticas para la administración y manejo de los productos suministrados.

11. Elaborar la programación de metas sociales y financieras de la dependencia de acuerdo a las orientaciones impartidas por la Subdirección de Programación.

12. Coordinar con la Subdirección de Evaluación la inclusión de los indicadores más adecuados para medir la gestión del área.

13. Participar en la elaboración del Plan de Compras y definir las necesidades de contratación del Área.

14. Las demás que le sean asignadas y/o delegadas.

Artículo 35. *Direcciones Regionales.* Son funciones de las Direcciones Regionales, además de las contenidas en el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 1137 de 1999 y en los estatutos del Instituto, las siguientes:

1. Consolidar la información del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en cada departamento o áreas de influencia;

2. Prestar asistencia técnica a los gobiernos departamentales y municipales en materia del servicio de bienestar familiar;

3. Apoyar la identificación de los mapas de riesgo, cobertura de servicios, y necesidades de los mismos.

4. Asumir las responsabilidades de programación, organización, control, gestión, identificación de programas, proyectos, beneficiarios, servicios administrativos y financieros, y los demás que determine el Director General mediante delegación y que se requieran para garantizar el cumplimiento de la misión, objetivos, funciones y obligaciones del Instituto.

5. Coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los departamentos y municipios

6. Articular y coordinar en los departamentos, distritos, municipios y resguardos indígenas el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

7. Las demás que le sean asignadas.

Artículo 36. *Organos de Coordinación y Asesoría.* La Comisión de Personal, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, y demás órganos de asesoría y de coordinación que se organicen e integren, cumplirán sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Parágrafo. El Director General podrá crear Comités permanentes o transitorios especiales para el estudio, análisis y asesoría en temas de interés del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras.

### CAPITULO III

#### Disposiciones Varias

Artículo 37. *Grupos Internos de Trabajo.* El Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, podrá crear, organizar y conformar, con carácter permanente o transitorio, mediante resolución interna, los grupos funcionales que se requieran para optimizar el funcionamiento del Instituto.

Artículo 38. *Adopción de la Planta de Personal.* De conformidad con la estructura prevista en el presente decreto, el Consejo Directivo propondrá la nueva planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, para someterla a la aprobación del Gobierno Nacional.

Artículo 39. *Atribuciones de los empleados.* Los empleados de la actual planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, continuarán ejerciendo las atribuciones a ellos asignadas, hasta tanto sea adoptada la nueva planta de personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 40. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 3264 del 30 de diciembre de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de enero de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

## DECRETO NUMERO 118 DE 2010

(enero 21)

por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 54 literales m) y n) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable de este Departamento Administrativo;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal para efecto de modificar la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras;

Que el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional su planta de personal, según consta en Acta número 054 del 1° de octubre de 2009,

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébase la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, en el sentido de suprimir los siguientes cargos:

Número de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
	<b>PLANTA GLOBAL</b>		
Uno(1)	DIRECTOR TECNICO	0100	18
Cinco (5)	DIRECTOR SECCIONAL	0042	09

Artículo 2° Apruébase la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, en el sentido de crear los siguientes cargos:

Número de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
	<b>DESPACHO DEL DIRECTOR</b>		
Dos (2)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	24

Número de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
	<b>PLANTA GLOBAL</b>		
Tres (3)	DIRECTOR TECNICO	0100	23
Uno (1)	DIRECTOR TECNICO	0100	20
Ocho (8)	SUBDIRECTOR TECNICO	0150	20
Cinco (5)	DIRECTOR REGIONAL	0042	09
Uno (1)	JEFE DE OFICINA	0137	20

Artículo 3° El Director General, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del Instituto.

Artículo 4° La incorporación de los funcionarios a los nuevos cargos que se crean en el artículo segundo, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

Artículo 5° Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo. Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los decretos 3265 de 2002, 1020 de 2003, 1853 de 2007 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de enero de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

## DECRETO NUMERO 119 DE 2009

(enero 21)

por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004, y 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar la planta de personal, la cual obtuvo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo.